



CENTRAL TELEFONICA 319-2530
TELEFONO 011-7171
www.villasalvador.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2015/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto de 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: el Informe N° 536-2015-ULSGyCP-OGA/MVES de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 408-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 299-2015-UP-OPRP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorándum N° 1489-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme se aprecia de los actuados, existe la solicitud de Adquisición y/o Contratación SAC N° 950 de fecha 22-05-2015, emitida por la Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, por el servicio de "Instalación de Mano de Obra para la Reubicación, Remoción, Traslado y Reposición de las Redes Eléctricas de Media Tensión", de la obra "CREACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA AVENIDA LOS LIBERTADORES FRENTE A LA MZ. G, MZ. F Y MZ. D DE LA AGRUPACIÓN DE FAMILIAS HIJOS DE VILLA EL SALVADOR, SECTOR 08, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA" - SNIP N° 198510;

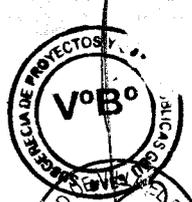
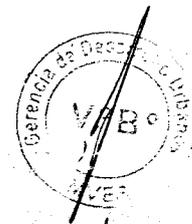
Que, mediante Carta DSPA. 1397371 del 10-04-2015 emitida por la Gerencia de Distribución de LUZ DEL SUR, se presenta el Presupuesto para la Reposición, Traslado y Reposición de las Redes Eléctricas de Media Tensión, cuyo importe presupuestado asciende a la suma de S/. 17,342.79 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 79/100 nuevos soles);

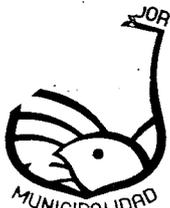
Que, mediante Informe N° 536-2015-ULSGyCP-OGA/MVES del 18-08-2015, la Sub Gerente de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial informó a la Gerencia Municipal, que de conformidad con la normativa vigente sobre contrataciones, podría contratarse el servicio antes citado, por cuanto existe el único proveedor de bienes y servicios (LUZ DEL SUR), que no admite sustitutos, por lo que señala que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de dicha exoneración, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante informe N° 408-2015-OAJ/MVES del 19-08-2015, opina que resulta viable la exoneración del proceso de selección, solicitada por la Sub Gerencia de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, para el servicio de Remoción, Traslado y Reposición de las Redes Eléctricas de Media Tensión afectadas por el Proyecto "Creación de Muro de Contención en la Av. Los Libertadores frente a la Mz. G Mz. F y Mz. D de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador - Lima - Lima";

Que, el Informe N° 299-2015-UP-OPRP/MVES de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto informa que el servicio mencionado, cuenta con Certificación Presupuestaria por el monto de S/. S/. 17,342.79 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 79/100 nuevos soles);

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.Leg. N° 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 20° de la Ley, precisa los casos específicos de exoneración de proceso de selección para que las Entidades efectúen las contrataciones directas, estableciendo en el literal e) que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo señala el artículo 131° del Reglamento, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21° de la Ley, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos, que obligatoriamente deben emitirse; en concordancia con ello, el artículo 133° del Reglamento, prescribe que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

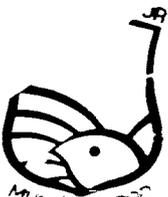
Que, el artículo 134° del mencionado reglamento señala que: "La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Organismo", y en el artículo 135° establece el procedimiento a seguir para las contrataciones exoneradas;

Estando al Informe N° 408-2015-OAJ/MVES Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y al Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1017, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio de Remoción, Traslado y Reposición de las Redes Eléctricas de Media tensión afectadas por el proyecto: "Creación de Muro de Contención en la Av. Los Libertadores frente a la Mz. G Mz. F y Mz. D de la Agrupación de Familias Hijos de Villa El Salvador, Sector 08, Distrito de Villa El Salvador – Lima - Lima", SNIP N° 198510, servicio que será prestado por la empresa LUZ DEL SUR S.A.A., por el valor referencial de S/. 17,342.79 (Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 79/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Específica 2.6.2.3.2.6 Costo de construcción por Administración Directa – Servicios, de conformidad a los considerandos expuestos y a la normatividad vigente.





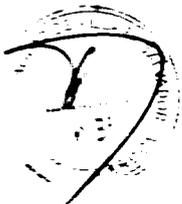
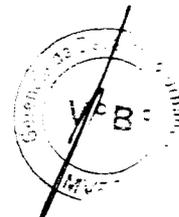
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CENTRO TELEFÓNICO: 2222-1111
TELÉFONO: 2222-1111
WWW.VILLAELSAVADOR.GOV.SV

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial efectúe las acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y a la Oficina de Secretaria General su remisión a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional de la entidad, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el Artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Oficina General de Administración, Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Proyectos y Obras Públicas, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Peralta
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE